



"2007 Año de la Seguridad Vial"

*y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

CIRCULAR D.R. N° .....000006

Buenos Aires, 31 ENE 2007

SEÑOR/A ENCARGADO/A  
REGISTRO SECCIONAL  
DEL AUTOMOTOR Y CON  
COMPETENCIA EN MOTOVEHÍCULOS  
DE CAPITAL FEDERAL

Ref.: Código Fiscal año 2007

Me dirijo a Uds. en el Marco del Convenio de Complementación de Servicios con el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y sus normas adicionales, sobre el tema de referencia.

De acuerdo con lo informado por la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, por Ley 2179/07 se aprobó el Código Fiscal para el año 2007; en el cual se establece que a partir del 01-01-2007 se encuentran prescriptos los años 2000 y 2001 del Impuesto de Patentes sobre vehículos en general.

Por lo tanto, será exigible el pago de la deuda de Patentes a partir del año 2002 inclusive hasta la fecha; con excepción de aquellas anteriores que en la Constancia de Deuda figuren con la leyenda "Deuda Reconocida", "Juicio Iniciado" o "Mandatario asignado", en cuyo caso el usuario deberá concurrir a la DGR a regularizar la situación impositiva.

Para estos supuestos, no se entregará la documentación registral (Cédula de Identificación y Título de Propiedad) hasta que se encuentre regularizada la situación fiscal del automotor.

Saludo a Uds. atentamente.

D.N.R.N.P. A.Y.C.P.
s.h.

RICARDO J. BERGER  
Jefe Depto. Rentas